



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 14 de octubre de 2021.-

Vistas las actuaciones de la referencia, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Héctor Eduardo Amaya solicita el pago del anticipo de jubilación normado en el art. 11 de la Ley 24.018 y modificatorias, en atención a que se desempeñaba como prosecretario administrativo del Juzgado Federal n° 2 de Salta y le fue aceptada la renuncia definitiva a partir del 01/07/21 -fs. 1/15-.

Que, asimismo, y de conformidad con la norma citada el Departamento de Previsión y Asistencia Social manifestó que ha iniciado el trámite para obtener la jubilación a favor del peticionario -fs. 16 y 18-.

Por ello,

SE RESUELVE:

Hacer saber a la Administración General del Consejo de la Magistratura que corresponde liquidar el

anticipo establecido en el art. 11 de la Ley 24.018 y
modificatorias, a favor del señor Héctor Eduardo Amaya.

Regístrese y hágase saber.-

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis